

Secretaría General: MMCF/adg

| | |
|------------------|---|
| Referencia: | 2019/00030720N |
| Asunto: | SESION EXTRAORDINARIA 09.09.2019 |
| Secretaría Gral. | |

BORRADOR DEL ACTA DE LA SESION EXTRAORDINARIA DEL PLENO DEL EXCMO. CABILDO INSULAR DE FUERTEVENTURA, CELEBRADA EL DIA 9 DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DIECINUEVE

PRESIDENTE: D. BLAS ACOSTA CABRERA

**CONSEJEROS/AS: D^a MARÍA JESÚS DE LA CRUZ MONTSERRAT
D. MANUEL HERNÁNDEZ CEREZO
D^a MARLENE FIGUEROA MARTÍN
D. VÍCTOR MODESTO ALONSO FALCÓN
D^a MARÍA DOLORES NEGRÍN PÉREZ
D. CARLOS RODRÍGUEZ GONZÁLEZ
D. ALEJANDRO JESÚS JORGE MORENO
D. ANTONIO SERGIO LLORET LÓPEZ
D. MARCELINO CERDEÑA RUIZ
D. PAU QUILES RAYA
D. ANDRÉS BRIANSÓ CÁRCAMO
D. CLAUDIO GUTIÉRREZ VERA
D^a JESSICA DEL CARMEN DE LEÓN VERDUGO
D. DOMINGO PÉREZ SAAVEDRA
D^a MARÍA ISABEL SAAVEDRA HIERRO
D^a DOLORES ALICIA GARCÍA MARTÍNEZ
D. CRISTÓBAL DE VERA CABRERA
D. JONATHAN GIL CRUZ
D^a RITA DARIAS FUENTES
D. PEDRO MARTÍNEZ CABRERA
D. ADARGOMA HERNÁNDEZ RODRÍGUEZ**

No asiste con excusa: D. Rayco León Jordán

VICESECRETARIA: D^a. María Mercedes Contreras Fernández.

En Puerto del Rosario, Provincia de Las Palmas, siendo las nueve horas del día nueve de septiembre de dos mil diecinueve, se reúne el Pleno del Excmo. Cabildo Insular de Fuerteventura, en el Salón de Actos de la Casa Palacio Insular, bajo la Presidencia del Ilmo. Sr. Presidente, D. Blas Acosta Cabrera, concurriendo los/as. Consejeros/as arriba reseñados y asistidos de la Sra. Vicesecretaria, D^a María Mercedes Contreras Fernández.

ORDEN DEL DÍA

1.- EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS N° 18/2019. CRÉDITOS EXTRAORDINARIO Y SUPLEMENTOS DE CRÉDITOS. (EXP. TAO: 2019/00027335P). ACUERDOS QUE PROCEDAN.

D. Manuel Hernández Cerezo explica el expediente.

Secretaría General: MMCF/adg

D. Claudio Gutiérrez Vera anuncia la abstención de su Grupo. Añade que es cierto que existen algunos gastos obligatorios como por ejemplo los derivados de la ejecución de sentencia, si bien otros como los referidos a la Biblioteca de Gran Tarajal o Directores Insulares afectan a cuestiones antes criticadas por algunos miembros de gobierno y ahora están ahí.

VOTACIÓN Y ACUERDO:

Visto el informe propuesta de resolución de fecha 22.07.2019 del Jefe de Servicio de Gestión Presupuestaria, D. Miguel A. Socorro Perdomo.

Visto el informe de fiscalización favorable de fecha 23.07.2019 de la Interventora Accidental, D^a. M^a. Dolores Miranda López.

Visto el dictamen de la Comisión Especial de Cuentas y Presupuestos celebrada el 04.09.2019.

El Pleno de la Corporación por 18 votos a favor (7 del Grupo Socialista, 6 del Grupo Coalición Canaria, 3 del Grupo Nueva Canarias-AMF y 2 del Grupo Mixto) y 4 abstenciones **ACUERDA:**

Primero.- Desafectar y afectar los créditos de las siguientes aplicaciones según el siguiente detalle:

| INGRESOS Y CONCEPTO DE INGRESOS | GASTOS DESAFECTADOS | | GASTOS AFECTADOS | | |
|---------------------------------------|---|-------------------|---------------------------------------|--|-------------------|
| | APLICACIÓN PRESUPUESTARIA / DENOMINACIÓN | IMPORTE | INGRESOS Y CONCEPTO DE INGRESOS | APLICACIÓN PRESUPUESTARIA | IMPORTE |
| 2019.82.750.80 | 82 4400E 629.01 Infraestructuras de Transportes | 162.878,49 | 2019.82.450.80 | 82 4400E 479.02 Transportes Antonio Díaz Hdez, S.L.: financiación Transporte Regular | 162.878,49 |
| 2019.82.750.80 | 82 4400E 639.01 Apoyo al Transporte | 162.878,49 | 2019.82.450.80 | 82 4400E 479.02 Transportes Antonio Díaz Hdez, S.L.: financiación Transporte Regular | 162.878,49 |
| IMPORTE TOTAL | | 325.756,98 | IMPORTE TOTAL | | 325.756,98 |

Segundo.- Dar de baja a las partidas presupuestarias que se detallan en el expediente de modificación de créditos nº 18/2019, por importe de setecientos treinta y dos mil quinientos noventa euros con veinticinco céntimos (732.590,25 €).

Secretaría General: MMCF/adg

Tercero.- Aprobar el expediente de modificación de créditos nº 18/2019 del Presupuesto General del Cabildo Insular de Fuerteventura 2019, cuyo resumen es el siguiente:

ESTADO DE GASTOS

BAJAS POR ANULACIÓN

| | |
|----------------------------------|----------------------|
| Capítulo I: Gastos de Personal | -240.000,00 € |
| Capítulo VI: Inversiones Reales | -492.590,25 € |
| Total Bajas por anulación | -732.590,25 € |

SUPLEMENTOS DE CREDITOS

| | |
|--|---------------------|
| Capítulo III: Gastos Financieros | 166.833,27 € |
| Capítulo IV: Transferencias Corrientes | 325.756,98 € |
| Total Suplementos de Créditos | 492.590,25 € |

CREDITOS EXTRAORDINARIOS

| | |
|---------------------------------------|---------------------|
| Capítulo I: Gastos de Personal | 240.000,00 € |
| Total Créditos Extraordinarios | 240.000,00 € |

TOTAL ESTADO DE GASTOS 0,00 €

Cuarto.- Exponer al público por un espacio de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la inserción del anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas. En caso de no haber reclamaciones se entenderá definitivamente aprobado, debiéndose insertar anuncio con un resumen del mismo a nivel de capítulos

2.- EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS Nº 23/2019. CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS, SUPLEMENTOS DE CRÉDITOS Y BAJAS POR ANULACIÓN. (EXP. TAO: 2019/00030057Q). ACUERDOS QUE PROCEDAN.

D. Manuel Hernández Cerezo explica el expediente.

D. Claudio Gutiérrez Vera anuncia la abstención de su Grupo. Entendía, respecto del Festival "Arena Negra", que ya estaba presupuestado tal y como se anunció en la Rueda de Prensa del anterior Presidente. Si era así, se pregunta dónde está este dinero. Por otra parte, le llama la atención que iniciativa sobre la edición del Libro sobre el Muelle de Gran Tarajal parta del Area de Infraestructuras y no de Cultura. Echa en falta que no se haga algo similar con el Aeropuerto.

D^a. Dolores Alicia García Martínez anuncia el apoyo de su Grupo porque hay temas que son necesarios. Lo que extraña es que desde el Ayuntamiento de Tuineje se pedía 3000.000 € por el Alcalde y la partida sólo sea de 270.000 €. No sabemos si esto es una colaboración. También nos extraña que no sea el gasto de Cultura.

El Sr. Presidente le indica a D. Claudio Gutiérrez que en el Presupuesto 2019 lo que figura es una partida vinculada a 2018 que no dio tiempo a liquidar y ha tenido que implementarse.

Respecto de la edición, no es la primera iniciativa transversal entre distintas áreas. Se intentará también abarcar a otras infraestructuras como Aeropuerto.

Secretaría General: MMCF/adg

VOTACIÓN Y ACUERDO:

Visto el informe propuesta de resolución de fecha 30.08.2019 del Jefe de Servicio de Gestión Presupuestaria, D. Miguel A. Socorro Perdomo.

Visto el informe de fiscalización favorable de fecha 30.08.2019 del Interventor General, D. Antonio Jesús López Valle.

Visto el dictamen de la Comisión Especial de Cuentas y Presupuestos celebrada el 04.09.2019.

El Pleno de la Corporación por 18 votos a favor (7 del Grupo Socialista, 6 del Grupo Coalición Canaria, 3 del Grupo Nueva Canarias-AMF y 2 del Grupo Mixto) y 4 abstenciones **ACUERDA:**

Primero.- Desafectar el crédito de la aplicación presupuestaria 70 4590B 619.0218 “Reposición de infraestructuras y bienes destinados al uso general”, por importe de mil setecientos catorce euros con sesenta y un céntimos (1.714,61 €) destinada al Fondo de Desarrollo de Canarias (FDCAN), y afectar la citada financiación a la partida creada 70 9430D 650.13 “Ayto. Betancuria: Encauzamiento y canalización de un tramo del cauce público barranco de Las Peñitas y mejora condiciones de acceso a parcelas de Lomo las Tierras”.

Segundo.- Dar de baja a las partidas presupuestarias que se detallan en el expediente de modificación de créditos nº 23/2019, por importe de trescientos treinta y cinco mil ciento setenta y cinco euros con ochenta y cinco céntimos (335.175,85 €).

Tercero.- Aprobar el expediente de modificación de créditos nº 23/2019 del Presupuesto General del Cabildo Insular de Fuerteventura 2019, cuyo resumen es el siguiente:

ESTADO DE GASTOS

BAJAS POR ANULACIÓN

| | |
|--|----------------------|
| Capítulo II: Gastos en bienes corrientes y servicios | -276.100,00 € |
| Capítulo IV: Transferencias corrientes | -41.500,00 € |
| Capítulo VI: Inversiones Reales | -17.575,85 € |
| Total Bajas por anulación | -335.175,85 € |

CREDITOS EXTRAORDINARIOS

| | |
|--|---------------------|
| Capítulo II: Gastos en bienes corrientes y servicios | 15.861,24 € |
| Capítulo IV: Transferencias corrientes | 278.100,00 € |
| Capítulo VI: Inversiones Reales | 1.714,61 € |
| Capítulo VII: Transferencias de capital | 35.500,00 € |
| Total Créditos Extraordinarios | 331.175,85 € |

SUPLEMENTOS DE CREDITOS

| | |
|--|-------------------|
| Capítulo IV: Transferencias corrientes | 4.000,00 € |
| Total Créditos Extraordinarios | 4.000,00 € |



TOTAL ESTADO DE GASTOS **0,00 €**

Cuarto.- Exponer al público por un espacio de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la inserción del anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas. En caso

Secretaría General: MMCF/adg

de no haber reclamaciones se entenderá definitivamente aprobado, debiéndose insertar anuncio con un resumen del mismo a nivel de capítulos.

Se acompaña como anexo el detalle de todas las partidas presupuestarias:

| EXPEDIENTE DE MODIFICACION DE CREDITOS Nº 23/2019 POR CONSEJERIA | | | | | |
|---|---|---|---|----------------------|------------------|
| ESTADO DE GASTOS | | | | | |
|  | |  | | | |
| BIENESTAR SOCIAL, SANIDAD, VIVIENDA, JUVENTUD Y CONSUMO | | | | | |
| ORGANICA | TIPO EXP. | PROGRAMA | ECONOMICA | IMPORTE | |
| 20 | BIENESTAR SOCIAL, SANIDAD, VIVIENDA, JUVENTUD Y CONSUMO | | | | |
| BAJA POR ANULACION | | | | | |
| | 23100 | ATENCIÓN DIURNA MAYORES | | | |
| | | 227.99 | GESTIÓN PLAZAS ATENCIÓN DIURNA MAYORES | -4.000,00 | |
| | | | | TOTAL SECCION | -4.000,00 |
| SUPLEMENTOS DE CREDITOS | | | | | |
| | 2310A | SERVICIOS SOCIALES_GENERAL | | | |
| | | 489.02 | CONVENIO CRUZ ROJA: FOMENTO DEL VOLUNTARIADO, TELEASISTENCIA DOMICILIARIA, TRANSPORTE ADAPTADO, PROMOCIÓN DEL EXITO ESCOLAR | 4.000,00 | |
| | | | | TOTAL SECCION | 4.000,00 |
| TOTAL BIENESTAR SOCIAL, SANIDAD, VIVIENDA, JUVENTUD Y CONSUMO | | | | 0,00 | |
| RECURSOS HUMANOS, EDUCACIÓN, CULTURA Y PATRIMONIO HISTÓRICO | | | | | |
| ORGANICA | TIPO EXP. | PROGRAMA | ECONOMICA | IMPORTE | |
| 40 | RECURSOS HUMANOS, EDUCACIÓN, CULTURA Y PATRIMONIO HISTÓRICO | | | | |
| BAJA POR ANULACION | | | | | |
| | 3200A | ADMINISTRACIÓN GENERAL DE EDUCACIÓN | | | |
| | | 489.12 | SUBVENCIÓN A FUNDACIÓN ÁGORA DE LA ULPGC: EXPERTO EN COOPERACIÓN SANITARIA | -6.000,00 | |
| | | | | TOTAL SECCION | -6.000,00 |
| CREDITOS EXTRAORDINARIOS | | | | | |
| | 3200A | ADMINISTRACIÓN GENERAL DE EDUCACIÓN | | | |
| | | 489.14 | SUBVENCIÓN FUNDACIÓN CANARIA ÁGORA: EXPERTO EN COOPERACIÓN SANITARIA | 6.000,00 | |
| | | | | TOTAL SECCION | 6.000,00 |
| TOTAL RECURSOS HUMANOS, EDUCACIÓN, CULTURA Y PATRIMONIO HISTÓRICO | | | | 0,00 | |

Secretaría General: MMCF/adg

OBRAS PÚBLICAS Y CARRETERAS

| ORGANICA | TIPO EXP. | PROGRAMA | ECONOMICA | IMPORTE |
|-----------|------------------------------------|--|--|-------------------|
| 70 | OBRAS PÚBLICAS Y CARRETERAS | | | |
| | BAJA POR ANULACION | | | |
| | 4590B | INVERSIONES | | |
| | | 619.0218 | REPOSICIÓN DE INFRAESTRUCTURAS Y BIENES DESTINADOS AL USO GENERAL | -1.714,61 |
| | | 622.00 | EDIFICIOS Y OTRAS CONSTRUCCIONES | -5.861,24 |
| | | 632.02 | OBRAS DE REFORMA DE LAS OFICINAS DE VICESECRETARÍA | -10.000,00 |
| | | | TOTAL SECCION | -17.575,85 |
| | CREDITOS EXTRAORDINARIOS | | | |
| | 3340E | EDITORIAL SERVICIO DE PUBLICACIONES | | |
| | | 240.00 | PUBLICACIONES | 15.861,24 |
| | | | TOTAL SECCION | 15.861,24 |
| | 9430D | COOPERACIÓN CON ENTIDADES LOCALES | | |
| | | 660.13 | AYUNTAMIENTO DE BETANCURIA: ENCAUZAMIENTO Y CANALIZACIÓN DE UN TRAMO DEL CAUCE PBCO BCO LAS PENITAS Y MEJORA CONDIC. DE ACCESO A PARCELAS DE LOMO TIER | 1.714,61 |
| | | | TOTAL SECCION | 1.714,61 |
| | | | TOTAL OBRAS PÚBLICAS Y CARRETERAS | 0,00 |

RESIDUOS, PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y COOPERACIÓN AL DESARROLLO

| ORGANICA | TIPO EXP. | PROGRAMA | ECONOMICA | IMPORTE |
|-----------|--|----------------------------------|--|-------------------|
| 83 | RESIDUOS, PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y COOPERACIÓN AL DESARROLLO | | | |
| | BAJA POR ANULACION | | | |
| | 9220B | COOPERACIÓN AL DESARROLLO | | |
| | | 489.04 | SUBVENCIÓN WORLD PROJECT: MEJORA DE LA ENERGÍA SOLAR | -23.000,00 |
| | | 489.06 | ASOCIACIÓN CANARIA DE INTERCAMBIOS SOLIDARIOS: PROYECTO POZO GONSOLO/BOUCUMANA | -12.500,00 |
| | | | TOTAL SECCION | -35.500,00 |
| | CREDITOS EXTRAORDINARIOS | | | |
| | 9220B | COOPERACIÓN AL DESARROLLO | | |
| | | 789.01 | SUBVENCIÓN WORLD PROJECT: MEJORA DE LA ENERGÍA SOLAR | 23.000,00 |
| | | 789.02 | ASOCIACIÓN CANARIA DE INTERCAMBIOS SOLIDARIOS: PROYECTO POZO GONSOLO/BOUCUMANA | 12.500,00 |
| | | | TOTAL SECCION | 35.500,00 |
| | | | TOTAL RESIDUOS, PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y COOPERACIÓN AL DESARROLLO | 0,00 |

Secretaría General: MMCF/adg

| | | | | PRESIDENCIA |
|--------------------------|-------------|--|-------------------|-------------|
| ORGANICA | TIPO EXP. | PROGRAMA | ECONOMICA | IMPORTE |
| 105 | PRESIDENCIA | | | |
| BAJA POR ANULACION | | | | |
| | 1700R | ACTUACIONES EN ESPACIOS SINGULARES: ARTE Y TERRITORIO | | |
| | 223.00 | TRANSPORTES | | -1.445,51 |
| | 226.99 | OTROS GASTOS DIVERSOS | | -22.100,00 |
| | 227.99 | OTROS TRABAJOS REALIZADOS POR OTRAS EMPRESAS Y PROFESIONALES | | -50.000,00 |
| | | | TOTAL SECCION | -73.546,51 |
| | 3380I | FESTIVAL WOMAD FUERTEVENTURA | | |
| | 223.00 | TRANSPORTES | | -8.554,49 |
| | 226.02 | PUBLICIDAD Y PROPAGANDA | | -15.000,00 |
| | 226.09 | CACHÉ, ALOJAMIENTO, DIETAS DE ARTISTAS | | -35.000,00 |
| | 226.99 | OTROS GASTOS DIVERSOS | | -20.000,00 |
| | 227.01 | SEGURIDAD | | -20.000,00 |
| | 227.06 | ESTUDIOS Y TRABAJOS TÉCNICOS | | -20.000,00 |
| | 227.99 | OTROS TRABAJOS REALIZADOS POR OTRAS EMPRESAS Y PROFESIONALES | | -80.000,00 |
| | | | TOTAL SECCION | -198.554,49 |
| CREDITOS EXTRAORDINARIOS | | | | |
| | 3380I | FESTIVAL WOMAD FUERTEVENTURA | | |
| | 462.00 | AYUNTAMIENTO DE TUÑEJE: FESTIVAL MÚSICA ARENA NEGRA DE GRAN TARAJAL 2019 | | 272.100,00 |
| | | | TOTAL SECCION | 272.100,00 |
| | | | TOTAL PRESIDENCIA | 0,00 |

3.- MEJORA DEL FIRME DE LA CARRETERA FV-10 ENTRE LOS PP.KK. 30+500 Y 35+530 (EXP.TAO: 2019/00006893H). ACUERDOS QUE PROCEDAN.

VOTACIÓN Y ACUERDO:

Visto el informe propuesta de resolución firmado el 25.07.2019 por el Jefe de Servicio de Carreteras, D. Antonio Kilian Carreño Peña y el 26.07.2019 por el Consejero de Área Insular de Infraestructuras, Territorio y Sector Primario, D. Antonio Sergio Lloret López y fiscalizado de conformidad el 29.07.2019 por la Interventora Accidental, D^a. M^a. Dolores Miranda López.

Visto el dictamen de la Comisión Permanente de Asuntos Resolutorios celebrada el 04.09.2019.

El Pleno de la Corporación, por unanimidad de los/as Sres./as., Consejeros/as., miembros asistentes, **ACUERDA:**

PRIMERO: Aprobar definitivamente el proyecto “**MEJORA DEL FIRME DE LA CARRETERA FV-10 ENTRE LOS PP.KK 30+500 Y 35+530**”, redactado por D. Antonio K. Carreño Peña, ingeniero técnico de obras públicas del Servicio de Carreteras y su **anexo de drenaje**, redactado por D. Ronald Peñate Caballero y D. Antonio Ridruejo Temes, ingenieros de caminos, canales y puertos externos, con un presupuesto base de licitación de novecientos cincuenta y nueve mil setecientos cincuenta euros con noventa y cuatro céntimos (959.750,94€), con un IGIC aplicable del 6,5% y por importe de sesenta y siete mil ciento ochenta y dos euros con cincuenta y siete céntimos (62.383,81 €).

SEGUNDO: Estimar necesaria la realización de la obra de infraestructura con arreglo al proyecto técnico y su anexo, considerando implícita la declaración de utilidad pública de las obras en

Secretaría General: MMCF/adg

él contempladas, a los efectos de expropiación, de conformidad con los artículos 13.1 de la Ley de Carreteras de Canarias y 10 de la Ley de Expropiación Forzosa (LEF).

TERCERO: Aprobar definitivamente la relación concreta e individualizada de los bienes a ocupar temporalmente para la ejecución de la obra y que se expresan al final de este acuerdo.

CUARTO: Proceder a la publicación de este acuerdo en la forma a que se refiere el artículo 21 en relación con el artículo 18 de la Ley de Expropiación Forzosa, con notificación personal a los interesados.

Tras la notificación, siempre que fuere posible evaluar de antemano la indemnización, se intentará por la Administración, antes de la ocupación, un convenio con el propietario acerca del importe de la misma. A tales efectos, se hará por el representante de la Administración, o por el autorizado para la ocupación, la oferta de la cantidad que se considere ajustada al caso concediéndose al interesado el plazo de diez días para que conteste lisa y llanamente si acepta o rehúsa la expresada oferta.

QUINTO: Trasladar este acuerdo al Servicio de Secretaría al objeto de continuar con la tramitación preceptiva para llevar a cabo la ocupación temporal de los bienes necesarios para la ejecución de las obras incluidas en el proyecto **“MEJORA DEL FIRME DE LA CARRETERA FV-10 ENTRE LOS PP.KK 30+500 Y 35+530” y su Anexo.**

RELACION INDIVIDUALIZADA DE BIENES Y DERECHOS AFECTADOS
Término Municipal: Puerto del Rosario (Las Palmas)

| FINCA Nº 1 | | |
|---|-----------------------|---|
| Datos de la titularidad | | |
| Propietario: | N.I.F./C.I.F.: | Dirección: |
| Pedro Medina Castro (50%)* | 42.448.108 K | Avenida Rafael Cabrera, 4 4ª Planta 35002 Las Palmas de Gran Canaria |
| Isabel Artilles Betancor (50%)* | 42.481.272 L | |
| * 100% del pleno dominio con carácter presuntivamente ganancial por título de compraventa | | |
| Datos de la finca | | |
| Término municipal: | | Lugar: |
| La Oliva | | Barranco del Jable |
| Polígono: 5 | Parcela: 124 | Superficie afectada: 1.196,10 m ² |

| FINCA Nº 2 | | |
|---|---------------------|---|
| Datos de la titularidad | | |
| Propietario: | N.I.F.: | Dirección: |
| Pedro Medina Castro (50%)* | 42.448.108 K | Avenida Rafael Cabrera, 4 4ª Planta 35002 Las Palmas de Gran Canaria |
| Isabel Artilles Betancor (50%)* | 42.481.272 L | |
| * 100% del pleno dominio con carácter presuntivamente ganancial por título de compraventa | | |
| Datos de la finca | | |
| Término municipal: | | Lugar: |
| La Oliva | | Barranco Jable |
| Polígono: 5 | Parcela: 236 | Superficie afectada: 1.246,80 m ² |

4.- CONVENIOS ENTRE ESTE CABILDO INSULAR Y EL AYUNTAMIENTO DE TUINEJE PARA LAS ENCOMIENDAS DE EVALUACIÓN AMBIENTAL ESTRATÉGICA DE PLANES Y PROGRAMAS Y DE EVALUACIÓN AMBIENTAL DE PROYECTOS (EXP. TAO: 2019/00017443Y). ACUERDOS QUE PROCEDAN.

Secretaría General: MMCF/adg

VOTACIÓN Y ACUERDO:

Vista la propuesta de fecha 05.08.2019 del Consejero de Área Insular de Infraestructuras, Territorio y Sector Primario, D. Antonio Sergio Lloret López y fiscalizada de conformidad el 05.08.2019 por la Interventora Accidental, D^a. M^a. Dolores Miranda López

Visto el dictamen de la Comisión Permanente de Asuntos Resolutorios celebrada el 04.09.2019.

El Pleno de la Corporación, por unanimidad de los/as Sres./as., Consejeros/as., miembros asistentes, **ACUERDA** aprobar los Convenios que se transcriben a continuación:

ANEXO I

CONVENIO ENTRE EL CABILDO INSULAR DE FUERTEVENTURA Y EL AYUNTAMIENTO DE TUINEJE PARA LA ENCOMIENDA DE LA EVALUACIÓN AMBIENTAL DE PLANES Y PROGRAMAS, IMPULSADOS A INICIATIVA PÚBLICA O PRIVADA EN SUELOS UBICADOS EN ESTE AYUNTAMIENTO

En Puerto del Rosario, a de de 2019

REUNIDOS

De una parte, el Sr. D. Blas Acosta Cabrera, Presidente del Excmo. Cabildo Insular de Fuerteventura, en virtud de lo previsto en la disposición adicional decimocuarta de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

De otra parte, el Sra. Doña., Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Tuineje, en representación del mismo de conformidad con los artículos 21.1.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, 41 del Reglamento de organización, funcionamiento y régimen jurídico de las entidades locales aprobado por Real Decreto 2568/1986 de 28 de noviembre, 31.1.e) de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de los municipios de Canarias.

Las partes, en la condición en que intervienen, se reconocen la capacidad legal necesaria y suficiente para la firma del presente Convenio de encomienda de la evaluación ambiental de planes y programas impulsados a iniciativa pública o privada, y por ello

EXPONEN

I. El 1 de septiembre de 2017, entró en vigor la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias, por la que se modifican las determinaciones relativas al órgano ambiental en las evaluaciones estratégicas de planes y programas y de proyectos, y en concreto con respecto a la de planes y programas se reconoce en el artículo 86.6 de la citada Ley la posibilidad de que pueda ser órgano ambiental el Cabildo Insular o los Ayuntamientos en los casos establecidos en dicha norma, básicamente en los planeamientos de ámbito insular o en los de ámbito municipal que sean encomendados por los ayuntamientos de la isla por no contar con recursos suficientes.

II. Con fecha 29 de enero de 2018, en sesión ordinaria, el Pleno del Excmo. Cabildo Insular de Fuerteventura, acordó aprobar definitivamente la modificación del Reglamento Orgánico para la incorporación del órgano ambiental de evaluación de planes y programas y de proyectos (Disposición Adicional Segunda y Tercera), denominadas como Comisión Insular de Evaluación Ambiental Estratégica del Cabildo de Fuerteventura y Comisión Insular de Evaluación ambiental de Proyectos del Cabildo de Fuerteventura, respectivamente según se trate de planes y programas o proyectos.

Secretaría General: MMCF/adg

III. Con fecha 31 de mayo de 2019, el Ayuntamiento de Tuineje ha solicitado al Cabildo Insular de Fuerteventura que sea el órgano ambiental insular quien asuma las funciones relativas a la evaluación ambiental de planes y programas, y de proyectos impulsados a iniciativa pública o privada.

IV. Ambas partes valoran la necesidad de llevar a cabo la colaboración interesada, en aplicación de los principios de cooperación y asistencia mutua cuya disponibilidad resulta imprescindible para conseguir los objetivos de eficacia perseguidos por ambas administraciones, para lo que, en ejercicio de sus respectivas competencias y de conformidad a lo legalmente dispuesto llevan a cabo el presente Convenio de Colaboración al amprado de lo previsto en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen jurídico del Sector Público y, específicamente, en los artículos 47 a 52 y 143 y 144 de la citada norma, sin perjuicio de lo dispuesto en la legislación autonómica.

Por todo lo anterior y en virtud de lo expuesto en la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales de Canarias, el Cabildo Insular de Fuerteventura y el Ayuntamiento de Tuineje formalizan el presente convenio al órgano ambiental insular de planes y programas, de acuerdo con las siguientes

CLÁUSULAS

Primera.- DEFINICIÓN

A través de este Convenio el Ayuntamiento de Tuineje encomienda a la Comisión Insular de Evaluación Ambiental Estratégica del Cabildo de Fuerteventura, el ejercicio de las competencias que tiene atribuidas en relación a la evaluación ambiental de planes y programas impulsados a iniciativa pública o privada, con aplicación desde la firma del presente convenio (no será de aplicación a los expedientes que se encuentren en trámite ambiental, por otras administraciones).

Segunda.- ÁMBITO DE APLICACIÓN

El ámbito de aplicación del presente Convenio se corresponde con los planes y programas impulsados a iniciativa pública o privada de los que el órgano ambiental municipal resultara competente según la legislación aplicable.

Tercera.- INSTRUMENTO DE SEGUIMIENTO

Se creará una Comisión de Seguimiento que será, igualmente, el órgano colegiado encargado de resolver las dudas o problemas que se planteen en relación con la aplicación del presente Convenio, y estará compuesta por el Alcalde o persona en quien delegue, el Presidente del Cabildo o persona en quien delegue, un licenciado en derecho y un titulado superior competente en materias ambientales del Cabildo Insular y un licenciado en derecho y un titulado superior competente en materias ambientales del Ayuntamiento.

Cuarto.- DOTACIÓN ECONÓMICA

De acuerdo a la modificación del Reglamento Orgánico del Cabildo de Fuerteventura, para la incorporación del órgano ambiental de evaluación de planes y programas y de proyectos (Disposición Adicional Segunda y Tercera), se acordó en el punto 14 de la misma que la asistencia a las sesiones de la Comisión serán remuneradas o percibirán las indemnizaciones con cargo al Cabildo Insular de Fuerteventura, sin perjuicio de los límites intrínsecos a los cargos o estatuto funcional que concurra en cada caso, en función del vínculo correspondiente a cada miembro de la Comisión. Además de que la cuantía señalada de acuerdo a la especial dificultad técnica, responsabilidad, dedicación, incompatibilidad exigible para el desempeño de otras funciones o puestos de trabajo o a las condiciones en que se desarrolla el trabajo se determina en 250 euros por sesión (con un mínimo de 4 horas por sesión o en su caso, 60 euros por hora), sin perjuicio de que corresponderá a los Presupuestos Generales de la Corporación su modificación, en su caso.

Secretaría General: MMCF/adg

De conformidad con lo anterior, los Ayuntamientos se comprometen a dotar de previsión económica presupuestaria suficiente, de modo que el gasto originado por el Convenio será devengado en función de las sesiones certificadas en las actas correspondientes de los órganos ambientales dedicadas a sus expedientes.

Si transcurrido 90 días desde la comunicación de las liquidaciones a los ayuntamientos por los costes devengados por las sesiones del órgano ambiental correspondiente, éste no hubiese realizado el pago, se autoriza al Cabildo de Fuerteventura a detraer de su participación en los recursos del BCF, (carta municipal) detrayéndolo de la transferencia mensual siguiente al incumplimiento del plazo, salvo que exista discrepancia en las cantidades, en cuyo caso deberá ser la Comisión de Seguimiento la que proceda a resolver la misma.

Quinta.- VIGENCIA

Se establece como plazo de vigencia del presente Convenio el plazo de dos (2) años desde su firma. Este plazo podrá ser prorrogado por mutuo acuerdo de las partes y antes de su vencimiento por otro periodo adicional de un (1) año, salvo que alguna de las partes formule su renuncia.

Sexta.- CAUSAS DE RESOLUCIÓN

Serán causa de extinción:

- a) Resolución por incumplimiento de cualquiera de las partes de los compromisos asumidos.
- b) Mutuo acuerdo de las partes intervinientes en el Convenio y ello en cualquier momento del periodo de vigencia del citado acuerdo bilateral.

Si cuando concurra cualquiera de las causas de resolución del Convenio existen actuaciones en curso de ejecución, las partes a propuesta de la comisión de seguimiento del Convenio, podrán acordar la continuación y finalización de las actuaciones en curso que consideren oportunas, estableciendo un plazo improrrogable para su finalización. El incumplimiento por una de las partes de las obligaciones acordadas en el Convenio conllevará la extinción automática de los derechos que le otorgue el presente. En el caso de que la extinción del Convenio sea de mutuo acuerdo entre las partes, se estará a lo válidamente estipulado entre ellas.

Séptima.- RÉGIMEN JURÍDICO

Le resulta de aplicación la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público; la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias; el Reglamento Orgánico para la incorporación del órgano ambiental de evaluación de planes y programas y de proyectos (Disposición Adicional Segunda y Tercera), denominadas como Comisión Insular de Evaluación Ambiental Estratégica del Cabildo de Fuerteventura y Comisión Insular de Evaluación ambiental de Proyectos del Cabildo de Fuerteventura, respectivamente según se trate de planes y programas o proyectos, aprobados en Pleno del Excmo. Cabildo Insular de Fuerteventura el 29 de enero de 2018; y demás normativa de aplicación.

Octava.- JURISDICCIÓN

Las cuestiones litigiosas que surjan en la interpretación o aplicación del presente Convenio se sustanciarán ante el Orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo y conforme a sus normas de competencia y procedimiento, en virtud de lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Novena.- RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL

Secretaría General: MMCF/adg

En su caso, la responsabilidad patrimonial que pudiera derivarse por el órgano ambiental respecto de las materias encomendadas por cada Ayuntamiento, será asumida por el mismo Ayuntamiento, declinando cualquier responsabilidad patrimonial del Cabildo Insular.

Y para que así conste y surta los efectos oportunos, se firma el presente Convenio por triplicado ejemplar en el lugar y fecha indicados en el inicio.

CABILDO INSULAR DE FUERTEVENTURA

AYUNTAMIENTO DE TUINEJE

ANEXO II

CONVENIO ENTRE EL CABILDO INSULAR DE FUERTEVENTURA Y EL AYUNTAMIENTO DE TUINEJE PARA LA ENCOMIENDA DE LA EVALUACIÓN AMBIENTAL DE PROYECTOS, IMPULSADOS A INICIATIVA PÚBLICA O PRIVADA EN SUELOS UBICADOS EN ESTE AYUNTAMIENTO

En Puerto del Rosario, a de de 2019

REUNIDOS

De una parte, el Sr. D. Blas Acosta Cabrera, Presidente del Excmo. Cabildo Insular de Fuerteventura, en virtud de lo previsto en la disposición adicional decimocuarta de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

De otra parte, el Sr. Doña., Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de, en representación del mismo de conformidad con los artículos 21.1.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, 41 del Reglamento de organización, funcionamiento y régimen jurídico de las entidades locales aprobado por Real Decreto 2568/1986 de 28 de noviembre, 31.1.e) de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de los municipios de Canarias.

Las partes, en la condición en que intervienen, se reconocen la capacidad legal necesaria y suficiente para la firma del presente Convenio de encomienda de la evaluación ambiental de proyectos impulsados a iniciativa pública o privada, y por ello

EXPONEN

I.- El 1 de septiembre de 2017, entró en vigor la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias, por la que se modifican las determinaciones relativas al órgano ambiental en las evaluaciones estratégicas de planes y programas y de proyectos, y en concreto con respecto a la de proyectos se reconoce en la Disposición Adicional Primera, cuyo desarrollo tiene lugar a través del Decreto 182/2018, de 26 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Intervención y Protección de la Legalidad Urbanística de Canarias, que viene aclarar o a precisar la misma en el sentido de que el Cabildo o el Ayuntamiento correspondiente llevará a cabo la evaluación de impacto ambiental de proyectos de su competencia bien por el órgano ambiental que designe, cuando cuente con recursos suficientes para ello, o bien atribuyendo mediante convenio esa tarea al órgano ambiental autonómico o insular de la isla a la que pertenezca.

II.- Con fecha 29 de enero de 2018, en sesión ordinaria, el Pleno del Excmo. Cabildo Insular de Fuerteventura, acordó aprobar definitivamente la modificación del Reglamento Orgánico para la incorporación del órgano ambiental de evaluación de planes y programas y de proyectos (Disposición Adicional Segunda y Tercera), denominadas como Comisión Insular de Evaluación Ambiental Estratégica del Cabildo de Fuerteventura y Comisión Insular de Evaluación ambiental de Proyectos del Cabildo de Fuerteventura, respectivamente según se trate de planes y programas o proyectos.

Secretaría General: MMCF/adg

III. Con fecha 31 de mayo de 2019, el Ayuntamiento de Tuineje ha solicitado al Cabildo Insular de Fuerteventura que sea el órgano ambiental insular quien asuma las funciones relativas a la evaluación ambiental de proyectos impulsados a iniciativa pública o privada.

IV. Ambas partes valoran la necesidad de llevar a cabo la colaboración interesada, en aplicación de los principios de cooperación y asistencia mutua cuya disponibilidad resulta imprescindible para conseguir los objetivos de eficacia perseguidos por ambas administraciones, para lo que, en ejercicio de sus respectivas competencias y de conformidad a lo legalmente dispuesto llevan a cabo el presente Convenio de Colaboración al amprado de lo previsto en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen jurídico del Sector Público y, específicamente, en los artículos 47 a 52 y 143 y 144 de la citada norma, sin perjuicio de lo dispuesto en la legislación autonómica.

Por todo lo anterior y en virtud de lo expuesto en la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales de Canarias, el Cabildo Insular de Fuerteventura y el Ayuntamiento de Tuineje formalizan el presente convenio al órgano ambiental insular de proyectos, de acuerdo con las siguientes

CLÁUSULAS

Primera.- DEFINICIÓN

A través de este Convenio el Ayuntamiento de Tuineje encomienda a la Comisión Insular de Evaluación ambiental de Proyectos del Cabildo de Fuerteventura, el ejercicio de las competencias que tiene atribuidas en relación a la evaluación ambiental de proyectos impulsados a iniciativa pública o privada, con aplicación desde la firma del presente convenio (no será de aplicación a los expedientes que se encuentren en trámite ambiental, por otras administraciones).

Segunda.- ÁMBITO DE APLICACIÓN

El ámbito de aplicación del presente Convenio se corresponde con los proyectos impulsados a iniciativa pública o privada de los que el órgano ambiental municipal resultara competente según la legislación aplicable.

Tercera.- INSTRUMENTO DE SEGUIMIENTO

Se creará una Comisión de Seguimiento que será, igualmente, el órgano colegiado encargado de resolver las dudas o problemas que se planteen en relación con la aplicación del presente Convenio, y estará compuesta por el Alcalde o persona en quien delegue, el Presidente del Cabildo o persona en quien delegue, un licenciado en derecho y un titulado superior competente en materias ambientales del Cabildo Insular y un licenciado en derecho y un titulado superior competente en materias ambientales del Ayuntamiento.

Cuarto.- DOTACIÓN ECONÓMICA

De acuerdo a la modificación del Reglamento Orgánico del Cabildo de Fuerteventura, para la incorporación del órgano ambiental de evaluación de planes y programas y de proyectos (Disposición Adicional Segunda y Tercera), se acordó en el punto 14 de la misma que la asistencia a las sesiones de la Comisión serán remuneradas o percibirán las indemnizaciones con cargo al Cabildo Insular de Fuerteventura, sin perjuicio de los límites intrínsecos a los cargos o estatuto funcional que concurra en cada caso, en función del vínculo correspondiente a cada miembro de la Comisión. Además de que la cuantía señalada de acuerdo a la especial dificultad técnica, responsabilidad, dedicación, incompatibilidad exigible para el desempeño de otras funciones o puestos de trabajo o a las condiciones en que se desarrolla el trabajo se determina en 250 euros por sesión (con un mínimo de 4 horas por sesión o en su caso, 60 euros por hora), sin perjuicio de que corresponderá a los Presupuestos Generales de la Corporación su modificación, en su caso.

De conformidad con lo anterior, los Ayuntamientos se comprometen a dotar de previsión económica presupuestaria suficiente, de modo que el gasto originado por el Convenio será devengado en función de las sesiones certificadas en las actas correspondientes de los órganos ambientales dedicadas a sus expedientes.

Secretaría General: MMCF/adg

Si transcurrido 90 días desde la comunicación de las liquidaciones a los ayuntamientos por los costes devengados por las sesiones del órgano ambiental correspondiente, éste no hubiese realizado el pago, se autoriza al Cabildo de Fuerteventura a detraer de su participación en los recursos del BCF, (carta municipal) detrayéndolo de la transferencia mensual siguiente al incumplimiento del plazo, salvo que exista discrepancia en las cantidades, en cuyo caso deberá ser la Comisión de Seguimiento la que proceda a resolver la misma.

Quinta.- VIGENCIA

Se establece como plazo de vigencia del presente Convenio el plazo de dos (2) años desde su firma. Este plazo podrá ser prorrogado por mutuo acuerdo de los partes y antes de su vencimiento por otro periodo adicional de un (1) año, salvo que alguna de las partes formule su renuncia.

Sexta.- CAUSAS DE RESOLUCIÓN

Serán causa de extinción:

- a) Resolución por incumplimiento de cualquiera de las partes de los compromisos asumidos.
- b) Mutuo acuerdo de las partes intervinientes en el Convenio y ello en cualquier momento del periodo de vigencia del citado acuerdo bilateral.

Si cuando concurra cualquiera de las causas de resolución del Convenio existen actuaciones en curso de ejecución, las partes a propuesta de la comisión de seguimiento del Convenio, podrán acordar la continuación y finalización de las actuaciones en curso que consideren oportunas, estableciendo un plazo improrrogable para su finalización. El incumplimiento por una de las partes de las obligaciones acordadas en el Convenio conllevará la extinción automática de los derechos que le otorgue el presente. En el caso de que la extinción del Convenio sea de mutuo acuerdo entre las partes, se estará a lo válidamente estipulado entre ellas.

Séptima.- RÉGIMEN JURÍDICO

Le resulta de aplicación la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público; la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias; el Reglamento Orgánico para la incorporación del órgano ambiental de evaluación de planes y programas y de proyectos (Disposición Adicional Segunda y Tercera), denominadas como Comisión Insular de Evaluación Ambiental Estratégica del Cabildo de Fuerteventura y Comisión Insular de Evaluación ambiental de Proyectos del Cabildo de Fuerteventura, respectivamente según se trate de planes y programas o proyectos, aprobados en Pleno del Excmo. Cabildo Insular de Fuerteventura el 29 de enero de 2018; y demás normativa de aplicación.

Octava.- JURISDICCIÓN

Las cuestiones litigiosas que surjan en la interpretación o aplicación del presente Convenio se sustanciarán ante el Orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo y conforme a sus normas de competencia y procedimiento, en virtud de lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Novena.- RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL

En su caso, la responsabilidad patrimonial que pudiera derivarse por el órgano ambiental respecto de las materias encomendadas por cada Ayuntamiento, será asumida por el mismo Ayuntamiento, declinando cualquier responsabilidad patrimonial del Cabildo Insular.

Y para que así conste y surta los efectos oportunos, se firma el presente Convenio por triplicado ejemplar en el lugar y fecha indicados en el inicio.

CABILDO INSULAR DE FUERTEVENTURA

AYUNTAMIENTO DE TUINEJE

5.- CONVENIO ENTRE EL CABILDO Y EL CONSEJO INSULAR DE AGUAS DE FUERTEVENTURA PARA LA ENCOMIENDA DE EVALUACIÓN AMBIENTAL DE PROYECTOS IMPULSADOS A INICIATIVA PÚBLICA Y PRIVADA EN EL ÁMBITO DE LA DEMARCACIÓN

Secretaría General: MMCF/adg

**HIDROGRÁFICA DE FUERTEVENTURA (EXP. TAO: 2019/00006442G). ACUERDOS QUE
PROCEDAN.**

VOTACIÓN Y ACUERDO:

Vista la propuesta de fecha 05.08.2019 del Consejero de Área Insular de Infraestructuras, Territorio y Sector Primario, D. Antonio Sergio Lloret López.

Visto el informe de fecha 07.08.2019 de la Interventora Accidental, D^a. M^a. Dolores Miranda López, estimando que no procede informe de fiscalización.

Visto el dictamen de la Comisión Permanente de Asuntos Resolutorios celebrada el 04.09.2019.

El Pleno de la Corporación, por unanimidad de los/as Sres./as., Consejeros/as., miembros asistentes, **ACUERDA** aprobar el Convenio que se adjunta como anexo I (de proyectos)

ANEXO I

CONVENIO ENTRE EL CABILDO INSULAR DE FUERTEVENTURA Y EL CONSEJO INSULAR DE AGUAS DE FUERTEVENTURA PARA LA ENCOMIENDA DE LA EVALUACIÓN AMBIENTAL DE PROYECTOS IMPULSADOS A INICIATIVA PÚBLICA O PRIVADA EN EL AMBITO DE LA DEMARCACIÓN HIDROGRÁFICA DE FUERTEVENTURA.

En Puerto del Rosario, a de de 2019

REUNIDOS

De una parte, el **Sr. D. Blas Acosta Cabrera, Presidente del Excmo. Cabildo Insular de Fuerteventura**, en virtud de lo previsto en la disposición adicional decimocuarta de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

De otra parte, el **Sr. D., Vicepresidente del Consejo Insular de Aguas de Fuerteventura**, por razón de su expresado cargo, en nombre y representación de citado Organismo, y en virtud del acuerdo adoptado en la sesión celebrada el de de 2019 por la Junta General del Consejo Insular de Agua que le faculta para este acto.

Las partes, en la condición en que intervienen, se reconocen la capacidad legal necesaria y suficiente para la firma del presente Convenio de encomienda de la evaluación ambiental de proyectos impulsados a iniciativa pública o privada en el ámbito de la demarcación hidrográfica de Fuerteventura, y por ello

EXPONEN

I. De conformidad con lo establecido en la **Ley 12/1990, de 26 de julio, de Aguas**, el **Consejo Insular de Aguas de Fuerteventura** es una entidad de derecho público con personalidad jurídica propia y plena autonomía funcional, que asume, en régimen de descentralización y participación, la dirección, ordenación, planificación y gestión unitaria de las aguas en los términos de la citada Ley, teniendo **naturaleza de Organismo autónomo adscrito a efectos administrativos al Cabildo Insular de Fuerteventura**.

II. El pasado 1 de septiembre de 2017 entró en vigor la **Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias**, estableciendo en su Disposición Adicional Primera en relación a la evaluación ambiental de proyectos que "... 4. A los efectos de la presente ley, el **órgano ambiental** será el que designe la administración competente para autorizar o aprobar el

Secretaría General: MMCF/adg

proyecto, debiendo garantizarse la debida separación funcional y orgánica respecto del órgano sustantivo en los términos previstos en la legislación estatal básica”.

En relación con lo expuesto, define la **Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental**, que el **Órgano sustantivo** es “...el órgano de la Administración pública que ostenta las **competencias para adoptar o aprobar un plan o programa, para autorizar un proyecto, o para controlar la actividad de los proyectos sujetos a declaración responsable o comunicación previa, salvo que el proyecto consista en diferentes actuaciones en materias cuya competencia la ostenten distintos órganos de la Administración pública estatal, autonómica o local, en cuyo caso, se considerará órgano sustantivo aquel que ostente las competencias sobre la actividad a cuya finalidad se orienta el proyecto, con prioridad sobre los órganos que ostentan competencias sobre actividades instrumentales o complementarias respecto a aquélla**”. Y asimismo, que el **Órgano ambiental** es “... el órgano de la Administración pública que realiza el **análisis técnico de los expedientes de evaluación ambiental y formula las declaraciones estratégica y de impacto ambiental, y los informes ambientales**”.

III. Con fecha **29 de enero de 2018**, en sesión ordinaria, el **Pleno del Excmo. Cabildo Insular de Fuerteventura**, acordó aprobar definitivamente la modificación del Reglamento Orgánico para la **incorporación del órgano ambiental de evaluación de proyectos** (Disposición Adicional Tercera), denominado como **Comisión Insular de Evaluación ambiental de Proyectos del Cabildo de Fuerteventura**.

La Comisión Insular de Evaluación Ambiental de Proyectos del Cabildo de Fuerteventura (CEAOF) es una **Comisión separada orgánica y funcionalmente, que actúa como órgano ambiental** para el análisis técnico de los expedientes que requieran evaluación ambiental de proyectos en el ámbito competencial insular definido en las vigentes leyes, llevando a cabo cuantas actuaciones y procedimientos establezca la citada normativa, con carácter previo a las decisiones del órgano sustantivo insular.

IV. Con fecha 29 de octubre de 2018, el Vicepresidente del Consejo Insular de Aguas de Fuerteventura ha **solicitado al Cabildo Insular de Fuerteventura que sea el órgano ambiental** insular que asuma las funciones relativas a la evaluación ambiental de proyectos impulsados a iniciativa pública o privada en la demarcación hidrográfica de Fuerteventura, expresando como motivación la **imposibilidad de constituir el órgano ambiental dada la limitación de recursos actual, así como atendiendo a la exigencia de autonomía, especialización y profesionalidad requeridos a los miembros de esta clase de órganos**.

V. Ambas partes valoran la necesidad de llevar a cabo la colaboración interesada, en aplicación de los principios de cooperación y asistencia mutua cuya disponibilidad resulta imprescindible para conseguir los objetivos de eficacia perseguidos por ambas administraciones, para lo que, en ejercicio de sus respectivas competencias y de conformidad a lo legalmente dispuesto llevan a cabo el presente Convenio de Colaboración al amparo de lo previsto en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen jurídico del Sector Público y, específicamente, en los artículos 47 a 52, relativos a los convenios, y 143 y 144 sobre técnicas de cooperación, de la citada norma, sin perjuicio de lo dispuesto en la legislación autonómica.

Por todo lo anterior y en virtud de lo expuesto en la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales de Canarias, el Cabildo Insular de Fuerteventura y el Consejo Insular de Aguas de Fuerteventura formalizan la presente encomienda al órgano ambiental insular, de acuerdo con las siguientes

CLÁUSULAS

Primera.- DEFINICIÓN

A través de este Convenio el Consejo Insular de Aguas de Fuerteventura encomienda a la Comisión Insular de Evaluación de Proyectos del Cabildo de Fuerteventura el ejercicio de las

Secretaría General: MMCF/adg

competencias que tiene atribuidas en relación a la evaluación ambiental de proyectos impulsados a iniciativa pública o privada.

Segunda.- ÁMBITO DE APLICACIÓN

El ámbito de aplicación del presente Convenio se corresponde con los proyectos impulsados a iniciativa pública o privada en la demarcación hidrográfica de Fuerteventura de los que el Consejo Insular de Aguas de Fuerteventura resultara competente según la legislación aplicable.

Tercera.- INSTRUMENTO DE SEGUIMIENTO

Se creará una Comisión de Seguimiento que será, igualmente, el órgano colegiado encargado de resolver las dudas que se planteen en relación con la aplicación del presente Convenio, y estará compuesta por el Vicepresidente del Consejo Insular de Aguas de Fuerteventura o persona en quien delegue, el Presidente del Cabildo o persona en quien delegue, un licenciado en derecho y un titulado superior competente en materias ambientales del Cabildo Insular, y un técnico del Consejo Insular de Aguas de Fuerteventura.

Cuarto.- DOTACIÓN ECONÓMICA

De acuerdo a la modificación del Reglamento Orgánico del Cabildo de Fuerteventura, para la incorporación del órgano ambiental de evaluación de proyectos (Disposición Adicional Tercera), se acordó en el punto 14 de la misma que la asistencia a las sesiones de la Comisión serán remuneradas o percibirán las indemnizaciones con cargo al Cabildo Insular de Fuerteventura, sin perjuicio de los límites intrínsecos a los cargos o estatuto funcional que concurra en cada caso, en función del vínculo correspondiente a cada miembro de la Comisión. Además de que la cuantía señalada de acuerdo a la especial dificultad técnica, responsabilidad, dedicación, incompatibilidad exigible para el desempeño de otras funciones o puestos de trabajo o a las condiciones en que se desarrolla el trabajo se determina en 250 euros por sesión (con un mínimo de 4 horas por sesión o en su caso, 60 euros por hora), sin perjuicio de que corresponderá a los Presupuestos Generales de la Corporación su modificación, en su caso.

De conformidad con lo anterior, el Consejo Insular de Aguas se compromete a dotar de previsión económica presupuestaria suficiente, de modo que el gasto originado por el Convenio será devengado en función de las sesiones certificadas en las actas correspondientes de los órganos ambientales dedicadas a sus expedientes.

Si transcurrido 90 días desde la comunicación de las liquidaciones al Consejo Insular de Aguas por los costes devengados por las sesiones del órgano ambiental correspondiente, éste no hubiese realizado el pago, se autoriza al Cabildo de Fuerteventura a detraer de su participación de las transferencias del ejercicio presupuestario correspondiente, salvo que exista discrepancia en las cantidades, en cuyo caso deberá ser la Comisión de Seguimiento la que proceda a resolver la misma.

Quinta.- VIGENCIA

Se establece como plazo de vigencia del presente Convenio el plazo de dos (2) años desde su firma. Este plazo podrá ser prorrogado por mutuo acuerdo de las partes y antes de su vencimiento por otro periodo adicional de un (1) año, salvo que alguna de las partes formule su renuncia.

Sexta.- CAUSAS DE RESOLUCIÓN

Serán causa de extinción:

- a) Resolución por incumplimiento de cualquiera de las partes de los compromisos asumidos.
- b) Mutuo acuerdo de las partes intervinientes en el Convenio.

Si cuando concurra cualquiera de las causas de resolución del Convenio existen actuaciones en curso de ejecución, las partes a propuesta de la comisión de seguimiento del Convenio, podrán acordar la continuación y finalización de las actuaciones en curso que consideren oportunas, estableciendo un plazo improrrogable para su finalización. El incumplimiento por una de las partes de las obligaciones acordadas en el Convenio conllevará la extinción automática de los derechos que le

Secretaría General: MMCF/adg

otorgue el presente. En el caso de que la extinción del Convenio sea de mutuo acuerdo entre las partes, se estará a lo válidamente estipulado entre ellas.

Séptima.- RÉGIMEN JURÍDICO

Le resulta de aplicación la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público; la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias; el Reglamento Orgánico para la incorporación del órgano ambiental de evaluación estratégica (Disposición Adicional Segunda), denominado como Comisión Insular de Evaluación ambiental Estratégica del Cabildo de Fuerteventura aprobado en Pleno del Excmo. Cabildo Insular de Fuerteventura el 29 de enero de 2018; la legislación sectorial en materia de aguas en lo que corresponda, y demás normativa de aplicación.

Octava.- JURISDICCIÓN

Las cuestiones litigiosas que surjan en la interpretación o aplicación del presente Convenio se sustanciarán ante el Orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo y conforme a sus normas de competencia y procedimiento, en virtud de lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Novena.- RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL

En su caso, la responsabilidad patrimonial que pudiera derivarse por el órgano ambiental respecto de las materias encomendadas por cada Ayuntamiento, será asumida por el mismo Ayuntamiento, declinando cualquier responsabilidad patrimonial del Cabildo Insular.

Y para que así conste y surta los efectos oportunos, se firma el presente Convenio por triplicado ejemplar en el lugar y fecha indicados en el inicio.

CABILDO DE FUERTEVENTURA CONSEJO INSULAR DE AGUAS DE FUERTEVENTURA

6.- REFORMADO DEL CENTRO POLIVALENTE DEL CABILDO DE FUERTEVENTURA Y BIBLIOTECA COMARCAL DE GRAN TARAJAL (EXP. TAO: 2019/00001157D). ACUERDOS QUE PROCEDAN.

D. Claudio Gutiérrez Vera interviene para manifestar que la obra sea una realidad pronto.

D^a. Dolores Alicia García Martínez anuncia el voto a favor de su Grupo. Pregunta por el tema del drenaje del agua.

El Sr. Presidente señala que es complicado por las mareas del Pino. Aprovecha la ocasión para hacerles partícipes de la felicitación del Presidente del Cabildo de Gran Canaria por asistir una representación a la Romería de la Virgen del Pino.

VOTACIÓN Y ACUERDO:

Visto el informe propuesta de resolución firmado el 19.08.2019 por el Técnico de Infraestructuras, D. Juan Carlos Pérez Sánchez y por el Consejero de Área Insular de Cultura, Patrimonio Histórico y Difusión del Patrimonio Cultural, D. Andrés Briansó Cárcamo

Visto el dictamen de la Comisión Permanente de Asuntos Resolutorios celebrada el 04.09.219.

El Pleno de la Corporación, por unanimidad de los/as Sres./as., Consejeros/as., miembros asistentes, **ACUERDA:**

PRIMERO.- Elevar el porcentaje del gasto plurianual para los ejercicios 2019 y 2020 de la inversión correspondiente a la modificación del contrato para la ejecución de la obra correspondiente

Secretaría General: MMCF/adg

al proyecto **MODIFICADO DE “REFORMADO DEL CENTRO POLIVALENTE DEL CABILDO DE FUERTEVENTURA Y BIBLIOTECA COMARCAL DE GRAN TARAJAL** por un importe total de 5.280.922,74 €, IGIC incluido, distribuido en las siguientes anualidades:

| ANUALIDAD | TOTAL |
|--------------|-----------------------|
| 2017 | 51.154,67 € |
| 2018 | 16.923,13 € |
| 2019 | 1.679.366,61 € |
| 2020 | 3.533.478,33 € |
| TOTAL | 5.280.922,74 € |

SEGUNDO.- Dar traslado del presente acuerdo a la Consejería de Infraestructuras, Territorio y Sector Primario y a las Unidades de Presupuesto e Intervención de Fondos.

7.- DIRECCIÓN FACULTATIVA Y COORDINACIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD DE LA OBRA “REFORMADO DEL CENTRO POLIVALENTE DEL CABILDO DE FUERTEVENTURA Y BIBLIOTECA COMARCAL DE GRAN TARAJAL”. (EXP.TAO: 2019/00012567Y). ACUERDOS QUE PROCEDAN.

VOTACIÓN Y ACUERDO:

Visto el informe propuesta de resolución firmado el 29.08.2019 por el Técnico de Infraestructuras, D. Juan Carlos Pérez Sánchez y el 30.08.2019 por el Consejero de Área Insular de Cultura, Patrimonio Histórico y Difusión del Patrimonio Cultural, D. Andrés Briansó Cárcamo.

Visto el dictamen de la Comisión Permanente de Asuntos Resolutorios celebrada el 04.09.2019.

El Pleno de la Corporación, por unanimidad de los/as Sres./as., Consejeros/as., miembros asistentes, **ACUERDA:**

PRIMERO.- Elevar el porcentaje del gasto plurianual para los ejercicios 2019 y 2020 de la inversión correspondiente al contrato de servicios de dirección facultativa y coordinación de seguridad y salud de las obras correspondientes al proyecto **MODIFICADO DE “REFORMADO DEL CENTRO POLIVALENTE DEL CABILDO DE FUERTEVENTURA Y BIBLIOTECA COMARCAL DE GRAN TARAJAL** por un importe total de 93.090,00 €, IGIC incluido, distribuido en las siguientes anualidades:

| ANUALIDAD | TOTAL |
|--------------|--------------------|
| 2017 | 0,00 € |
| 2018 | 0,00 € |
| 2019 | 27.927,00 € |
| 2020 | 65.163,00 € |
| TOTAL | 93.090,00 € |

SEGUNDO.- Dar traslado del presente acuerdo a la Consejería de Infraestructuras, Territorio y Sector Primario y a las Unidades de Presupuesto e Intervención de Fondos

8.- CONTROL DE CALIDAD DE LA OBRA “REFORMADO DEL CENTRO POLIVALENTE DEL CABILDO DE FUERTEVENTURA Y BIBLIOTECA COMARCAL DE GRAN TARAJAL”. (EXP.TAO: 2019/00012588G). ACUERDOS QUE PROCEDAN.

VOTACIÓN Y ACUERDO:

Secretaría General: MMCF/adg

Visto el informe propuesta de resolución firmado el 29.08.2019 por el Técnico de Infraestructuras, D. Juan Carlos Pérez Sánchez y el 30.08.2019 por el Consejero de Área Insular de Cultura, Patrimonio Histórico y Difusión del Patrimonio Cultural, D. Andrés Briansó Cárcamo.

Visto el dictamen de la Comisión Permanente de Asuntos Resolutorios celebrada el 04.09.219.

El Pleno de la Corporación, por unanimidad de los/as Sres./as., Consejeros/as., miembros asistentes, **ACUERDA:**

PRIMERO.- Elevar el porcentaje del gasto plurianual para los ejercicios 2019 y 2020 de la inversión correspondiente al contrato de servicios para prestar asistencia técnica en el control calidad de las obras correspondientes al proyecto **MODIFICADO DE “REFORMADO DEL CENTRO POLIVALENTE DEL CABILDO DE FUERTEVENTURA Y BIBLIOTECA COMARCAL DE GRAN TARAJAL** por un importe total de 42.693,00 €, IGIC incluido, distribuido en las siguientes anualidades:

| ANUALIDAD | TOTAL |
|--------------|--------------------|
| 2017 | 0,00 € |
| 2018 | 0,00 € |
| 2019 | 21.346,50 € |
| 2020 | 21.346,50 € |
| TOTAL | 42.693,00 € |

SEGUNDO.- Dar traslado del presente acuerdo a la Consejería de Infraestructuras, Territorio y Sector Primario y a las Unidades de Presupuesto e Intervención de Fondos

Fin de la sesión.- Y sin más asuntos que tratar, el Sr. Presidente clausura la sesión, siendo las nueve horas y veinticinco minutos de la fecha expresada en el encabezamiento, de todo lo cual, como Vicesecretaria, doy fe.